



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA**

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP Nit. 900.203.707-5, contra SAMUEL OSORIO MOSQUERA CC. 12.207.987. Radicación 41001-41-89-004-2021-00594-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjuntos presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

### **R E S U E L V E**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP, Representada Legalmente por el señor Diomar Lubi Audor Artunduaga, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra SAMUEL OSORIO MOSQUERA, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

### **LETRA DE CAMBIO**

**\$2.175.000.00**, más los intereses moratorios desde el **31** de **enero** de **2021** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería al doctor JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Karol. -